



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 900-2021-MPO

Otuzco, 28 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2766-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022"; e Informe Legal N° 1173-2021-GAJ-MPO/GBGV, con 99 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 139-2021-MPO-SPSS, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Subgerente de Salud y Programas Sociales remite requerimiento a la Gerencia de Desarrollo Social, para la compra de alimentos para Comedores Populares para abastecer a los beneficiarios de ambos programas durante el año 2022; quien, a su vez, mediante Informe N° 448-2021-GEDES0-MPO, de fecha 09 de diciembre de 2021, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición de dichos productos para los Comedores Populares, adjuntando para ello, el cronograma de entrega de productos y las especificaciones de cada alimento;

Que, mediante el Informe N° 367-2021-MPO-GPP, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 1'082, 786.00 (Un millón ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles) para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. para la provincia de Otuzco del año 2022";

Que, mediante Informe N° 2766-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022", quedando establecido de la siguiente manera:

Nombre de Proyecto	: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022"
Importe	: S/ 1'017, 446.00 (Un millón diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).
Tipo de Selección	: Subasta Inversa Electrónica.
Objeto de Contratación	: Bien
Tipo de Contratación	: Suma Alzada
Área Usuaría	: Subgerencia de Salud y Programas Sociales.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, numeral 4.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a los que establece el Reglamento;

Que, en atención al párrafo antes descrito, corresponde indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 886-2021-MPO de fecha 20 de diciembre de 2021, se resolvió "**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Otuzco del ejercicio fiscal 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2021-MPO de fecha 21 de enero de 2021, **ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Otuzco del ejercicio fiscal 2021, el objeto de Contratación, que se detalla a continuación: **DESCRIPCIÓN:** "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022", **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Bien, **IMPORTE:** S/ 1'017, 446.00 (Un millón diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, el artículo 110° del Reglamento antes indicado, prescribe que: “**110.1.** Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE. **110.2.** PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico. **110.3.** Para aprobar una ficha técnica o un Documento de Información Complementaria, PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que brindan dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente.”;

Que, el artículo 29° del Reglamento antes indicado, estable que: “**29.1.** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. **29.11.** El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.”;

Que, el artículo 42° del referido Reglamento, señala que: “**42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.”;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, señala que es requisito indispensable para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por ende, se debe precisar, que dicho procedimiento a convocar cuenta con Informe N° 367-2021-MPO-GPP, de fecha 17 de diciembre de 2021, que le otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 1'082, 786.00 (Un millón ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, el artículo 43° del Reglamento antes indicado, señala sobre el órgano encargado del procedimiento, que: “**43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2.** Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.** **43.3.** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe



decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.”;

Que, mediante Informe Legal N° 1173-2021-GAJ-MPO/GBGV, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procedente legalmente con Resolución de Alcaldía, aprobar el expediente de contratación para ejecutar la “Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022”;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la “Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de Proyecto	: “Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022”
Importe	: S/ 1'017, 446.00 (Un millón diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).
Tipo de Selección	: Subasta Inversa Electrónica.
Objeto de Contratación	: Bien
Tipo de Contratación	: Suma Alzada
Área Usuaría	: Subgerencia de Salud y Programas Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones, para la conducción del procedimiento de selección para la “Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la provincia de Otuzco del año 2022”, de conformidad con el artículo 43° del Reglamentos de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales (OEC), con las formalidades de Ley y para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE